

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 680013-105-005-2022-00071-00
DEMANDANTE: PASTOR GOMEZ DIAZ Y CENAI DA GOMEZ
DEMANDADO: CARGUES SANTANDER Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho informando que se allegó memorial con contestación y poder de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SANTANDEREANA DE ACEITES - SACEITES S.A.S. Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).



Zuly Marcela Acosta R.

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, mediante correo recibido el 30/03/2022 la demandada COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SANTANDEREANA DE ACEITES – C.I. SACEITES S.A.S., a través de su representante legal JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ allega poder otorgado en debida forma al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ con el fin de que lo represente dentro del presente proceso, por lo tanto, es evidente que se configuran los presupuestos contenidos en el inciso segundo del art. 301 del C.G. del P., y de conformidad con lo dispuesto en el literal E del art. 41 del C.P.T.S.S., el Juzgado DISPONE:

RECONOCER personería jurídica al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ T.P. # 115.849 del C. S. de la J., como apoderado judicial de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SANTANDEREANA DE ACEITES – C.I. SACEITES S.A.S., en los términos y para los fines indicados en el memorial-poder conferido.

TENER por notificado por conducta concluyente a la demandada COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SANTANDEREANA DE ACEITES – C.I. SACEITES S.A.S., del auto admisorio de la demanda, notificación que se entiende surtida a partir de la notificación del presente proveído por anotación en estados, en atención a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.del P.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por **NOTIFICADO** al demandado COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SANTANDEREANA DE ACEITES – C.I. SACEITES S.A.S., del auto admisorio de la demanda de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO. Notificada esta providencia, a partir del día siguiente, córrase traslado a ZMA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 680013-105-005-2022-00071-00
DEMANDANTE: PASTOR GOMEZ DIAZ Y CENAIDA GOMEZ
DEMANDADO: CARGUES SANTANDER Y OTROS

las partes para que den contestación a la demanda, por el término de diez (10) días, conforme a lo normado en el art. 74 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ T.P. # 115.849 del C. S. de la J., como apoderado judicial de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SANTANDEREANA DE ACEITES – C.I. SACEITES S.A.S en los términos y para los fines indicados en el memorial-poder conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.


JORGE ALONSO MORENO PEREIRA
Juez

=====
	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO	
	BUCARAMANGA, SANTANDER	
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
	El auto anterior, se notifica a las partes por anotación	
	en ESTADO No. 059 DEL 08 DE ABRIL DE 2022.	
		
	MARIA ISABEL MONCADA ACUÑA	
	SECRETARIA	
=====